



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/S5-1007/03/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/1635/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Puebla, Puebla, a 16 de abril de 2024

MARÍA DEL ROSARIO CALDERÓN GONZÁLEZ Y VIDIULFO ESTEBAN AMADOR CARREÓN (REPRESENTANTE COMÚN)

TITULARES DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 20 de Marzo de 2024, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 16 de Abril de 2024 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFP/SGPARN/4587/2017 de fecha 24 de Noviembre de 2017. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
MARÍA DEL ROSARIO CALDERÓN GONZÁLEZ Y VIDIULFO ESTEBAN AMADOR CARREÓN (representante común)	SEGUNDA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NÚMERO DOS DEL RANCHO DE METEPEC	4.6405	Zacatlan	Puebla

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 0 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 23 de Noviembre de 2027.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Avenida 15 de mayo No. 2929 A, Colonia Las Hadas Mundial 86, Código Postal 72070, Puebla, Puebla
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/S5-1007/03/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/1635/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Puebla, Puebla, a 16 de abril de 2024

Nombre del predio: SEGUNDA FRACCIÓN QUE SE
SEGREGA DEL TERRENO CONOCIDO COMO
FRACCIÓN NÚMERO DOS DEL RANCHO DE METEPEC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	598747	2208674
2	598927	2208724
3	598932	2208469
4	598856	2208453
5	598747	2208436
6	598739	2208587

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: SEGUNDA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO CONOCIDO COMO
FRACCIÓN NÚMERO DOS DEL RANCHO DE METEPEC

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	24/11/17	23/11/18	Pinus sp.	1.96	210.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/17	23/11/18	Quercus crassifolia	1.96	3.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/11/23	23/11/24	Pinus sp.	1.68	181.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/11/23	23/11/24	Quercus crassifolia	1.68	3.23	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
SEGUNDA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NÚMERO DOS DEL RANCHO DE METEPEC	3.64	398.25

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2018





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/S5-1007/03/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/1635/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Puebla, Puebla, a 16 de abril de 2024

2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
SEGUNDA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL TERRENO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NÚMERO DOS DEL RANCHO DE METEPEC	S-21-208-FRA-009/17

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	SOR 04

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: SILVÍCOLA OCOTE REAL S. C. DE R. L. DE C. V., con la inscripción en el R.F.N. Lib. PUE T-VI Vol. 2 Núm. 2, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.
- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** Técnicas.
- Las especies sujetas a aprovechamiento durante el presente ciclo de corta son las siguientes: Pinus patula, Pinus pseudostrobus y Quercus crassifolia.
- Los volúmenes de aprovechamiento y residuales específicos de cada especie por unidad mínima de



m





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/S5-1007/03/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/1635/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Puebla, Puebla, a 16 de abril de 2024

manejo serán estrictamente los asentados en el programa de manejo forestal, de conformidad con los ajustes presentados, sustento de la modificación otorgada.

10. Con la presente se realizan ajustes a la anualidad 6, quedando la misma en receso. De igual forma, se programa la anualidad 7, cuyos volúmenes de aprovechamiento corresponden a los volúmenes planteados anteriormente para la anualidad 6, mismos que se ajustan derivado de la incorrecta ejecución de la anualidad 1, en la cual se extrajo parte de su volumen de aprovechamiento de áreas de corta distintas a las originalmente planteadas.
11. Las superficies y rodales a intervenir en su anualidad 7 deberán ser estrictamente los planteados en el programa de manejo forestal modificado objeto de la presente. Por lo que deberá abstenerse de efectuar el aprovechamiento fuera de las áreas de corta propuestas para dicha anualidad. Cabe señalar que el incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones de aprovechamiento forestal constituye una infracción en términos de lo referido en el artículo 155 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De igual forma, se hace del conocimiento del prestador de servicios forestales que el realizar actos u omisiones en la prestación de los servicios forestales, que propicien o provoquen la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en la Ley en comento, constituye también una infracción de conformidad con lo señalado en la fracción XVII del mismo artículo, por lo que se le exhorta a brindar los mismos en apego a la normatividad y legislación aplicable.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - Minutario y expediente (264/17 P)

L'MCCP/I'MMJ/ B'ANZ/ I'NDM

